

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DECLARATIVO – RC EXTRA CONTRACTUAL
Radicado	05001 31 03 016 2019 00253 01
Demandante	CONSTRUIR OBRAS CIVILES S.A.S.
Demandada	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Juzgado origen	DIECISEIS CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN

Con fundamento en los artículos 320, 322 y 325 del Código General del Proceso, el despacho admitirá el recurso apelación de sentencia porque cumplió los requisitos, toda vez que: i) fue interpuesto por la parte demandada, respecto de lo que le fue desfavorable, ii) se presentó en el término legal oportuno luego de la emisión de la sentencia escrita, iii) se precisaron los reparos concretos, iv) fue concedido en el efecto correspondiente, v) no se advierte omisión en la decisión respecto de eventuales demandas de reconvenición o procesos acumulados, ni la configuración de causal de nulidad y, adicionalmente, vi) se remitió el expediente digital completo, atendiendo las exigencias del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente¹.

Para el trámite y decisión, considerando el actual estado de emergencia sanitaria, se dará aplicación del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por lo que este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO la apelación contra la sentencia de la referencia, interpuesta por la apoderada del Banco de Bogotá S.A.

SEGUNDO: CONCEDER a la apelante la oportunidad para sustentar los recursos de conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y, en consecuencia, el término para el efecto comenzará a contar a partir de la ejecutoria del presente auto.

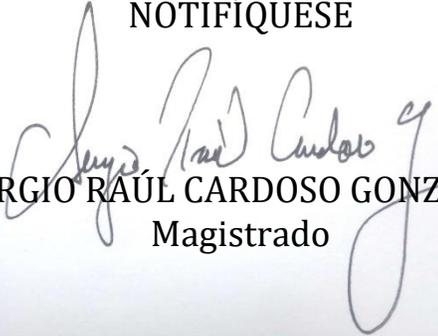
TERCERO: ORDENAR a la Secretaría controlar el término legal y rendir el informe correspondiente.

CUARTO: TENER en cuenta para efectos de notificación, los siguientes correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes:

¹ Artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020.

Eugenio David Andrés Prieto andres.prieto.quintero@gmail.com
Martha Lucía Valencia Vargas mlvalencia@bancodebogota.com.co

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado